Expediente: **7439/12**
Carátula: **DE LA ROSA LILIANA DOROTEA C/ ROMANO MARIA OFELIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DE LA ROSA, LILIANA DOROTEA-ACTOR
90000000000 - ROMANO, MARIA OFELIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7439/12

H106039531354

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "DE LA ROSA LILIANA DOROTEA c/ ROMANO MARIA OFELIA s/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE. N° 7439/12.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL **SOLICITO EXTRACCION DE ARCHIVO - POR: AVILA DIAZ, NOEMI DEL VALLE - 18/11/2026 23:50.**

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2026.

1) Téngase presente la reposición fiscal efectuada. Surgiendo del sistema informático que los autos del rubro fueron paralizados en fecha 25/10/2016, y atento lo solicitado, procédase a la extracción de los mismos. A tal fin líbrese oficio al Archivo del Poder Judicial.-

2) Téngase presente la declaración jurada acompañada. Atento a que de la misma surge que la misma se encuentra casada, y conforme lo dispuesto por el art. 79 del CPCC, denuncie la información faltante del conyuge.-

3) Por el pedido de Beneficio para Litigar sin Gastos, **concédase en forma provisional (art. 83 C.P.C.C.). Se le otorga al peticionante un plazo de treinta (30) días** a los fines de la obtención del mismo, bajo apercibimiento de que si el requirente no cumple en dicho plazo con los requisitos previstos por el art. 79 CPCC, (suya y de su cónyuge/conviviente en caso de corresponder), se tendrá por decaído automáticamente la concesión del mencionado beneficio.-

4) Atento lo normado por el art. 80, CPCC, procédase por Secretaría a descargar los informes (D.G.R., CATASTRO y REGISTRO INMOBILIARIO) necesarios de la plataforma de consultas virtuales habilitadas a tal fin.-

5) Permítasele actuar libre de derechos (art. 83 y 84, CPCC) hasta que se resuelva el mismo.- ESO - 7439/12.-

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.